



## CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la Facultad de Ingeniería, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Paseo Colón nº 850, Capital Federal, representada en este acto por el Decano de dicha Facultad Dr. Ing. Carlos A. Rosito, por una parte y por la otra, El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Luis Francisco Lozano, en su carácter de Presidente, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio legal en Cerrito nº 760, Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la ley nº 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito de EL TRIBUNAL.

A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la ley nº 26.427.

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el/la pasante y EL TRIBUNAL donde el/la pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de EL TRIBUNAL, tendrá por objeto:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo:
- d) adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas;
- h) progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL TRIBUNAL, se deberá:



- a) Ser alumna/o regular de grado de la UBA;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por las Facultades, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL TRIBUNAL, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL TRIBUNAL.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar estudiantes regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Las/os estudiantes no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

QUINTA: EL TRIBUNAL designará un Tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. LA FACULTAD, por su parte, designará un/una Docente Guía, quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del/ de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante.

La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la FACULTAD.

SEXTA: Las/os pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de asignación estímulo con fondos provenientes de EL TRIBUNAL.

El monto mínimo será calculado sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a EL TRIBUNAL, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el/la pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Las/os pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

SÉPTIMA: EL TRIBUNAL se compromete a depositar mensualmente un 5 % (CINCO POR CIENTO), calculado sobre el importe total de las asignaciones

M

estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL TRIBUNAL, y con intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL TRIBUNAL o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al/a la pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: EL TRIBUNAL, LA FACULTAD y el/la pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares.

ાસુ ઋષિ છોદાવું હતે જોઈ છે છે. છે

and in optionable a part of the discourse

El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Datos de las partes;
- b) Derechos y obligaciones de las partes; 🦟 🖟 😅 🖂 🚉 💮
- c) Plan de pasantía educativa;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo:
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante:
- g) Datos de los tutores y de los docentes guías.

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de EL TRIBUNAL. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley n° 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo) y sus normas reglamentarias. EL TRIBUNAL incorporará a las/os pasantes al ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD.

Asimismo, EL TRIBUNAL otorgará a las/os pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la ley nº 23.660 de Obras Sociales.



1 Boy Drew Commence

DÉCIMO PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DÉCIMO SEGUNDA: El/la pasante deberá:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL TRIBUNAL que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;
- 2) Considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo; y
- 3) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que EL TRIBUNAL, en forma fundada, deje sin efecto la pasantía previa comunicación a LA FACULTAD.

DÉCIMO TERCERA: Este convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal, de EL TR(BUNAL solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DÉCIMO CUARTA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y en representación de EL TRIBUNAL, el Director de Informática y Tecnología .

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la ley n° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías n° 26.427.

DÉCIMO SEXTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para la UBA erogación alguna.

M

DÉCIMO SÉPTIMA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la ley n° 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal. A los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, el domicilio legal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430. Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior y EL TRIBUNAL en la calle Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de agosto de 2012.

Or. Ing. CARLOS A. ROSITO

Decano

Facultad de Ingenieria UBA